



El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial.

En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:

ACTA N.º. 53-2021

FECHA: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 53. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día uno de septiembre de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: **doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales**, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria.

PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM. El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental.

PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Licencia por motivo de enfermedad de personal institucional positivo a COVID-19. Punto cinco. Procedimiento administrativo disciplinario con referencia 03-DI-2021. Punto seis. Solicitud de modificación de fecha de capacitación para**

personal masculino del TEG. Punto siete. Informe de la Comisión de Medidas de Atención y Protección. Punto ocho. Presentación de servicios brindados por empresa corredora de seguros. Punto nueve. Propuesta de diagnóstico de la Unidad de Ética Legal, y reestructuración de la Comisión de Medidas de Atención y Protección. Punto diez. Nombramiento y elección de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental del CNR, y de las Alcaldías Municipales de Nueva Guadalupe, Chinameca y Comasagua. Punto once. Nombramiento de Comisionados de Ética de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa Guachipilín. Punto doce. Varios. Punto trece. Informes. **PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** Los miembros del Pleno manifiestan que con fecha de este mismo día, recibieron informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénesse por recibido el informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno.** **PUNTO CUATRO. LICENCIA POR MOTIVO DE ENFERMEDAD DE PERSONAL INSTITUCIONAL POSITIVO A COVID-19.** El señor Presidente informa que con fecha veinticinco de agosto del presente año, se recibió memorando 97-RH-2021, a través del cual la jefe de Recursos Humanos remite para conocimiento y aprobación del Pleno, los siguientes documentos: i) incapacidad extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social por sospecha de COVID-19, a _____, colaboradora jurídica, por catorce días, período comprendido del catorce al veintisiete de agosto del presente año; ii) Resultado



positivo de prueba de antígeno de SARS-Cov-2, de laboratorio clínico privado, de fecha veintitrés de agosto del presente año, y constancia de indicación de aislamiento domiciliario por diagnóstico de sospecha de COVID-19, extendida por el Ministerio de Salud con fecha veinticinco de agosto del presente año, ambos extendidos a _____, Secretaria del Pleno y;

iii) constancia de indicación de aislamiento domiciliario por diagnóstico de sospecha de COVID-19, extendida por el Ministerio de Salud con fecha veinticinco de agosto del presente año, al _____; Instructor. Los

miembros del Pleno revisan la documentación presentada, y estiman pertinente conceder las licencias con goce de sueldo por enfermedad a los servidores públicos en mención, de conformidad a los artículos 5 numeral 1) y 6) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales establecen la facultad para conceder licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad y que en el caso de enfermedad prolongada se podrá conceder licencia formal con goce de sueldo, hasta por quince días por cada año de servicio, y deberán comprobarse por medio de una certificación extendida por un médico. Quedando pendiente la validación de las incapacidades ante el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, correspondientes al _____ y a _____

Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, a los siguientes servidores públicos:** i)

_____, Colaboradora Jurídica, de forma retroactiva, por catorce días, período comprendido del catorce al veintisiete de agosto del presente año. ii)

, Secretaria del Pleno, por dieciséis días, por el período comprendido del veintitrés de agosto al siete de septiembre del presente año y; iii) ; Instructor, por

catorce días, periodo comprendido del veinticuatro de agosto al seis de septiembre del presente año. Comuníquese este acuerdo a los interesados, a la jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

DISCIPLINARIO CON REFERENCIA 03-DI-2021. El señor Presidente hace saber que con fecha uno de septiembre del corriente año, se recibió escrito de recurso de reconsideración suscrito por el

Espinoza, Jefe de Informática del TEG, referente al procedimiento administrativo disciplinario con referencia 03-DI-2021. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido el escrito de recurso de reconsideración, suscrito por el**

, **Jefe de Informática del TEG**, correspondiente al procedimiento administrativo disciplinario con referencia 03-DI-2021 y; **2º) Instrúyese a la Secretaria General** trasladar el referido escrito de recurso de reconsideración a la Asesora Jurídica, para su correspondiente trámite. Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General y a la Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes. **PUNTO**

SEIS. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE FECHA DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL MASCULINO DEL TEG. El señor Presidente comunica que con fecha treinta de agosto del presente año, se recibió memorando REF.17-UDG-2021,



a través del cual la jefe de la Unidad de Género, en seguimiento a acuerdo del Pleno emitido con fecha dieciocho de agosto del corriente año, solicita autorización para que dieciséis servidores públicos del TEG, reciban capacitación denominada “Introducción al ABC de las Masculinidades”, en una jornada de cuatro horas, de forma presencial, el día ocho de octubre del corriente año, en horario de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. Añade la jefe de la Unidad de Género en su memorando, que consultó a la Escuela de Igualdad Sustantiva del Instituto Salvadoreño del Desarrollo de la Mujer, sobre el tiempo para impartir el curso previamente solicitado sobre el “ABC de las Masculinidades”, ya que se tendría que reducir de cuatro días a un solo día, y le manifestaron que podrían dar únicamente la introducción a dicho curso, en una sola jornada de cuatro horas, con la limitante de no entregar constancia a los participantes. Adjunta copia del memorando Ref. 15-UDG-2021 de fecha doce de agosto del presente año, por medio del cual en su oportunidad solicitó al Pleno la autorización para recibir el curso “ABC de las Masculinidades”, incluyendo la alimentación, y el listado de dieciséis participantes que recibirían la citada capacitación. Los miembros del Pleno analizan la documentación presentada y manifiestan que por Acuerdo N.º 356-TEG-2021 de fecha dieciocho de agosto del presente año, entre otros, acordaron autorizar realizar capacitación sobre el “ABC de las Masculinidades”, a ser impartida a dieciséis servidores públicos del Tribunal, para lo cual se requirió a la jefe de la Unidad de Género, realizar una selección de los temas prioritarios de dicho curso, a ser impartidos en una primera ocasión y desarrollados en un día laboral, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. A ese respecto, la licenciada Anaya de Barillas manifiesta que el curso del “ABC de las Masculinidades” es impartido por expertos del ISDEMU en cuatro jornadas



PROTECCIÓN. El señor Presidente informa que con fecha treinta de agosto del presente año, se recibió memorando 002-CRP-2021, mediante el cual la Presidente de la Comisión de Medidas de Atención y Protección del Tribunal, remite para consideración del Pleno, conforme al artículo 14 del “Protocolo para la Aplicación del Régimen de Protección de Personas Denunciantes, Testigos u Otros Intervinientes en el Procedimiento Administrativo Sancionador del Tribunal de Ética Gubernamental”, resolución de la Comisión de Medidas de Atención y Protección sobre la solicitud por escrito presentada el veintitrés de agosto del presente año, por las señoras _____, _____, y _____,

_____ ; quienes rindieron su declaración como testigos el día 13 de agosto de 2021 en el expediente del procedimiento administrativo sancionador con referencia 72-A-19. En dicho informe, se concluye lo siguiente: “(...) Así, en el caso de mérito esta Comisión advierte que según la documentación que consta en el expediente del procedimiento administrativo sancionador con referencia 72-A-19 las señoras _____ y _____ rindieron su declaración como testigos el día trece de agosto de dos mil veintiuno, diligencia en la que estuvo presente la servidora pública investigada en dicho informativo. En ese sentido, la aplicación de las medidas de protección de testigos reguladas en el Protocolo consistentes en el resguardo de la identidad y de los datos personales de los testigos por cualquier medio que no permita su identificación, así como rendir declaración testimonial por cualquier medio que estuviere disponible para garantizar el resguardo de la identidad de la persona protegida, resulta inoportuna e inviable, puesto que, como

ya se indicó, los datos de las testigos ya constan en el expediente, su identidad es conocida por la persona investigada y su declaración ya fue proporcionada ante el Pleno del Tribunal. Sin perjuicio de ello, de estimarlo pertinente las peticionarias pueden solicitar a la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia la aplicación de las medidas establecidas en la Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos. Por tanto, de conformidad con los elementos fácticos y jurídicos antes expuestos, esta Comisión conforme al Art. 10 del mencionado Protocolo RECOMIENDA declara improcedentes las medidas solicitadas por las peticionarias en su calidad de testigos por las razones antes expuestas.”. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno advierten que resulta atendible la recomendación de declarar improcedentes las medidas de protección solicitadas por las peticionarias en su calidad de testigos, de conformidad al Art. 10 del mencionado Protocolo. Por lo tanto, el Pleno del Tribunal resuelve declarar improcedentes las medidas de protección solicitadas por las señoras

_____ y _____, por las razones expuestas. Sin perjuicio de lo anterior, de estimarlo pertinente las peticionarias podrán presentar sus denuncias ante la Fiscalía General de la República por la posible comisión de delitos, y solicitar a la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia la aplicación de las medidas establecidas en la Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos. Por lo cual, de conformidad a las disposiciones legales citadas y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **RESUELVE: Declárense improcedentes las medidas de protección solicitadas por las señoras _____ y _____**

_____, por las razones antes referidas. **PUNTO OCHO.**



PRESENTACIÓN DE SERVICIOS BRINDADOS POR EMPRESA CORREDORA DE SEGUROS. En este estado, los miembros del Pleno reciben en sesión a la licenciada _____, Gerente Comercial de la empresa corredora de seguros Tecniseguros, S.A. de C.V., quien a petición del Pleno, realiza una presentación del servicio de corretaje de seguros que brinda la citada empresa. Una vez efectuada la presentación, la licenciada _____ responde a las preguntas efectuadas por el Pleno. Posteriormente, los miembros del Pleno analizan el alcance del servicio brindado, la experiencia en el mercado nacional de seguros, la condición económica y la integración a la red centroamericana de Corretaje de Seguros como representante de Marsh Inc, por parte de la empresa Tecniseguros, S.A. de C.V. Y considerando la necesidad del Tribunal de contar con los servicios de asesoría de seguros y la atención inmediata en la resolución de reclamos, deciden prescindir de los servicios prestados por la sociedad Be Safe Asesores, S.A. de C.V., y designar a partir de esta fecha, a la empresa Tecniseguros, S.A. de C.V. para prestar sus servicios de corredora de seguros al Tribunal de Ética Gubernamental. Por otro lado, los miembros del Pleno estiman pertinente requerir a Tecniseguros, S.A. de C.V., analizar los beneficios y condiciones de la póliza de seguros institucional actualmente contratada, e identificar recomendaciones o mejoras a realizar. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Prescíndase de los servicios prestados por la sociedad Be Safe Asesores, S.A. de C.V.,** corredora de seguros del Tribunal de Ética Gubernamental; **2º) Desígnase a partir de esta fecha, a la empresa Tecniseguros, S.A. de C.V.,** para prestar sus servicios de corredora de seguros al

Tribunal de Ética Gubernamental, por las razones antes mencionadas y; 3°) **Comisiónase a la empresa Tecniseguros, S.A. de C.V.**, analizar los beneficios y condiciones de la póliza de seguros institucional actualmente contratada, e identificar recomendaciones o mejoras a realizar. Comuníquese este acuerdo a las empresas corredoras de seguros interesadas, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. PROPUESTA DE DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE ÉTICA LEGAL, Y REESTRUCTURACION DE LA COMISION DE MEDIDAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN.** El licenciado

presenta al Pleno la propuesta de diagnóstico de la Unidad de Ética Legal (UEL), y expone la problemática en la gestión y el trámite de los casos tramitados en la unidad, acciones a realizar en el ámbito administrativo y técnico-jurídico, observaciones a los proyectos de resoluciones administrativas sancionadores, entre ellas, fundamentación, criterios de imposición de sanciones, participación de instructores en la audiencia probatoria, y los mecanismos de verificación de las directrices de trabajo. Que los temas relacionados en el citado diagnóstico están vinculados con los insumos proporcionados por la jefatura de la Unidad de Ética Legal y las Coordinadoras de Trámite y de Instrucción. A ese respecto, el señor Presidente manifiesta que los temas propuestos en el diagnostico le parecen bien para ser impartidos en un taller de capacitación dirigido al personal de la UEL, y definir el orden de prioridad en los temas a capacitar, para lo cual solicitará el apoyo al miembro suplente del Pleno que labora en la Fiscalía General de la Republica. Así también, el señor Presidente destaca el tema de la participación





de los instructores en la audiencia probatoria, en el sentido que el instructor es un delegado del Pleno y coadyuvante del Tribunal y debe actuar como tal, no como un fiscal. Posteriormente, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con la propuesta de diagnóstico de la UEL en referencia, y deciden reunirse próximamente con la jefatura y las Coordinadoras de Tramite y de Instrucción, todas de la Unidad de Ética Legal, para darles instrucción sobre los mecanismos de trabajo y de verificación en el ámbito administrativo y técnico jurídico. Por otro lado, los miembros del Pleno deciden reestructurar la Comisión de Medidas de Atención y Protección, conforme al artículo 8 del “Protocolo para la Aplicación del Régimen de Protección de Personas Denunciantes y Testigos en el Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley de Ética Gubernamental”, en el sentido de nombrar por el período de dos años, a los siguientes servidores públicos: i) a los licenciados

_____, _____ y _____ ;
como propietarios y ii) a los licenciados _____, _____ y _____

_____; como suplentes. Por lo cual, con base en las disposiciones legales antes referidas y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Tiénese por recibida la propuesta de diagnóstico de la Unidad de Ética Legal (UEL); 2°) Reestructúrase la Comisión de Medidas de Atención y Protección**, del “Protocolo para la Aplicación del Régimen de Protección de Personas Denunciantes y Testigos en el Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley de Ética Gubernamental”, con los siguientes servidores públicos: i) licenciados _____,

_____ y _____ ; como propietarios y, ii) licenciados _____,

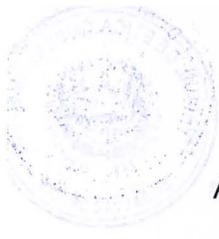
_____, _____ y _____, como suplentes. Comuníquese este



acuerdo a los interesados y a la jefe de la Unidad de Ética Legal, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL CNR, Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE NUEVA GUADALUPE, CHINAMECA Y COMASAGUA.** El señor Presidente recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Acta de escrutinio final de elección de miembros de Comisión de Ética Gubernamental por parte de los servidores públicos, de fecha veinticuatro de agosto del presente año, suscrita por la licenciada Francesca Celina Cáceres Escolán, Coordinadora de Innovación y Proyectos del Registro de Comercio, por la licenciada Irma Elena Cartagena Jiménez, Subdirectora de la Escuela de Formación Registral (ESFOR), por el doctor _____, en calidad de observador delegado por el Tribunal de Ética Gubernamental; y recibida con fecha veinticuatro de agosto del presente año; ii) Nota con fecha treinta de agosto del presente año, suscrita por el señor Osmin Mauricio Torres Molina, jefe de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, recibida con esa misma fecha; iii) Nota con fecha veinticuatro de agosto del presente año, suscrita por Laura Iveth Alvarado Ramírez, de la Alcaldía Municipal de Chinameca, departamento de San Miguel, y recibida con fecha veintiséis de agosto del presente año. Anexa certificación de acuerdo municipal número diez del acta número trece del presente año, de fecha veinte de agosto del presente año, además anexa nómina de empleados de la referida municipalidad; iv) Acta de elección de miembros de Comisión de Ética Gubernamental, de fecha veinticuatro de agosto del presente



año, suscrita por el señor Ever Sigifredo Valles Andrade, Alcalde Municipal de la Alcaldía Municipal de Comasagua, departamento de La Libertad, y por el licenciado ;, en calidad de observador delegado por el Tribunal de Ética Gubernamental, y recibida con fecha veintiséis de agosto del presente año. Una vez revisada toda la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal, tener por nombrados por parte de la autoridad y tener por electos por parte de los servidores públicos a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. Por lo cual con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por electos, por el período de tres años a partir del veinticuatro de agosto del presente año, al señor Hernán Romero Reyes, Asistente de Calificación, y al señor Juan José Sigüenza Barrera, Registrador Auxiliar,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Centro Nacional de Registros (CNR), por parte de los servidores públicos; **2º) No se accede al nombramiento de la licenciada Mirna Johana de Álvarez, Sindica Municipal, como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental** de la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, por parte del Tribunal, debido a la prohibición legal relativa a que los miembros de Comisiones no deben pertenecer a la máxima autoridad de la institución, ni ser funcionario de elección popular, de acuerdo a lo regulado en el art. 30 letra k) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **3º) No se accede a tener por nombrados, a los señores Laura Iveth Alvarado Ramírez y Adolfo Samael Mejía,** como miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de la



Alcaldía Municipal de Chinameca, departamento de San Miguel, por parte de la autoridad, debido a que aún están vigentes los periodos de nombramientos de los señores José Hermi Ramírez Villalobos y Alfonso Josué Moraga, en dichas calidades, hasta el día doce de febrero de dos mil veintidós, conforme al inciso primero del art. 26 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; **4°) No se accede al nombramiento del miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Chinameca, departamento de San Miguel**, por parte del Tribunal, debido a que la señora Sonia Elizabeth Zelaya de Chávez, continúa desempeñando el cargo de Jefe de Personal y se encuentra vigente el período de su nombramiento hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, conforme al art. 26 de la Ley de Ética Gubernamental y art. 31 de su Reglamento; **5°) No se accede al nombramiento del miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Chinameca, departamento de San Miguel, por parte del Tribunal**, debido a que se encuentra vigente el período de nombramiento del señor José Alexander Ulloa Carranza, Técnico de Unidad de Gestión, hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, conforme al art. 26 de la Ley de Ética Gubernamental y art. 31Bis de su Reglamento; **6°) Tiénese por electos, por el período de tres años a partir del veinticuatro de agosto del presente año, a los señores Norma Lilian López de Rauda y Douglas Diego Menéndez Rivera**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Comasagua, departamento de La Libertad, por parte de los servidores públicos y; **7°) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de Miembros de Comisiones de Ética Gubernamental**. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la



Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. NOMBRAMIENTO DE COMISIONADOS DE ÉTICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN.** El señor Presidente informa que recibió con fecha veintiséis de agosto del presente año, nota suscrita por el Secretario Municipal de la Alcaldía de Santa Rosa Guachipilín, departamento de Santa Ana, y anexo de nómina de empleados de la referida municipalidad. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar a los Comisionados de Ética de la citada Alcaldía Municipal. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 24 y 25 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, al señor Carlos Alberto Galdámez Arriola, Jefe de la UACI, y a la señora Yesenia Guadalupe Flores de Castaneda, Tesorera Municipal,** Comisionados de Ética, propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa Guachipilín, departamento de Santa Ana y; **2º) Incorpórese en el Registro de los Comisionados de Ética, los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo al jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, y a la Secretaria General para los efectos consiguientes. **PUNTO DOCE. VARIOS. 12.1 Procedimiento administrativo disciplinario con referencia 01/02-DI-2021 Acum.** El señor Presidente comunica que con fecha treinta y uno de agosto del presente año, se recibió memorando 195-AJ-2021, a través de cual la Asesora Jurídica remite para consideración del Pleno, en cumplimiento de instrucción del Pleno en la sesión ordinaria N.º 51-2021 de fecha dieciocho de agosto del presente



año, el proyecto de resolución final del procedimiento administrativo sancionador disciplinario con referencia 01/02-DI-2021 Acum., seguido en contra del licenciado _____, _____; por la supuesta comisión de la infracción contenida en el artículo 31 letra g) de la Ley de Servicio Civil, y por supuestas actuaciones atribuidas por la presunta comisión de la infracción contenida en el artículo 31 letra b) de la citada Ley. Adjunta proyecto de resolución final del procedimiento administrativo disciplinario con referencia 01/02-DI-2021 Acum. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno aprueban la resolución final en mención, con las modificaciones realizadas, en el sentido siguiente: "1) *Tiénese* por recibido el escrito relacionado en el preámbulo de esta resolución. 2) *Declárase sin lugar* la petición formulada por el Secretario General del SITRATEG, respecto de la solicitud de requerir documentación a la Jefa de Recursos Humanos del TEG, por los argumentos vertidos en el considerando I de esta resolución. 3) *Declárase que no existe el vicio de nulidad absoluta* establecido en el artículo 36 letra a) de la LPA, alegado por el licenciado _____, _____, por las razones apuntadas en el considerando IV de esta resolución. 4) *Absuélvase* al licenciado _____, _____, debido a que existe duda razonable si efectivamente los días veinte, veintiuno y veintidós de enero del presente año, después de haberse realizado la prueba de COVID-19, el día veinte de enero de dos mil veintiuno, y de la cual resultó positivo a dicha enfermedad, se presentó a laborar físicamente a las oficinas de este Tribunal con síntomas de la misma; asimismo, por haberse presentado a laborar el día tres de febrero de dos mil

veintiuno luego de haber finalizado su incapacidad por COVID -19, por haberse comprobado un error de prohibición, pues el servidor público no tuvo conocimiento oportuno de la normativa administrativa que establecía que debía quedarse diez días en trabajo domiciliario luego de dicha incapacidad, por ello no es factible comprobar el incumplimiento a la normativa interna detallada en esta resolución en relación con el artículo 31 letra g) de la LSC. 5) Se insta al licenciado

a que cumpla, en virtud de los principios institucionales de legalidad y responsabilidad, con la normativa interna emitida por este Pleno para prevenir el contagio por COVID-19. 6) *Notifíquese* la presente resolución al licenciado

, al Secretario General del SITRATEG y al Secretario del COSSO, en calidad de intervinientes.” Por lo cual, con base en las disposiciones legales antes relacionadas, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase la resolución final del procedimiento administrativo disciplinario con referencia 01/02-DI-2021 Acum., con las modificaciones realizadas,** seguido en contra del licenciado

i. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **12.2 Avances en las actividades de la campaña de difusión masiva.** En este estado, los miembros del Pleno convocan a la jefe de la Unidad de Comunicaciones, quien expone las actividades realizadas por la Comisión de evaluación de evaluación del material de divulgación para publicitar en redes sociales institucionales, respectivas a revisiones de proyectos de videos presentados por los estudiantes que se encuentra realizando su servicio social en la citada Unidad, a los cuales les realizaron varias observaciones, y los videos se



presentaran al Pleno en fecha nueve del presente mes y año. Continúa manifestando la jefe de la Unidad de Comunicaciones, que la Comisión ha dispuesto solicitar a cada estudiante que presenten productos para tener mayor oferta para la ciudadanía. Que, respecto a promover el quehacer institucional y la cultura de la denuncia, se llevó a cabo la gira de la “Ética Móvil” participando en eventos del 25 al 27 de agosto del presente año, en los cuales se distribuyeron a los servidores públicos y a la ciudadanía material promocional del TEG; además, informa que el Proyecto de Pro-Integridad Pública de USAID, brindará videos de apoyo a la campaña y piezas gráficas. A ese respecto, el licenciado Campos Rosales solicita a la jefe de la Unidad de Comunicaciones compartir al Pleno el reporte de métricas de la participación ciudadana en las redes sociales institucionales en los eventos de difusión realizados; además, destaca la importancia del cumplimiento del cronograma de actividades de los estudiantes que realizan las horas sociales, y opina que está de acuerdo que se solicite a los mismos aumentar el material pero que siempre lo realicen en equipo, no individualmente, en atención a sus diferentes conocimientos y experticia. Por otro lado, los miembros del Pleno solicitan a la jefe de la Unidad de Comunicaciones, coordinar con las instituciones involucradas publicitar eventos conjuntos en las redes sociales institucionales. La licenciada Anaya de Barillas, propone agendar una capacitación presencial con la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a ser impartida por un personal de la Unidad de Ética Legal, cuyo objetivo principal sería fortalecer a la respectiva Comisión de Ética Gubernamental, respecto de lo cual el Pleno manifiesta su conformidad. Por otro lado, los miembros del Pleno expresan que es necesario solicitar el apoyo al Proyecto de Pro-Integridad Pública de USAID, para la transmisión en streaming del



evento de la Rendición de Cuentas del TEG, a realizarse el 28 de septiembre de 2021. Además, el Pleno manifiesta que están de acuerdo con el ofrecimiento del Proyecto de Pro-Integridad Pública de USAID, sobre realizar las gestiones de contratación de la consultora, señora [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], especialista en participación ciudadana y gobierno abierto, para apoyar estratégicamente al TEG en materia de participación ciudadana. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Instrúyese a la jefe de la Unidad de Comunicaciones**, coordinar con las instituciones involucradas publicitar eventos conjuntos en las redes sociales institucionales; **2°) Solicítese el apoyo al Proyecto de Pro-Integridad Pública de USAID**, para la transmisión en streaming del evento de la Rendición de Cuentas del TEG, a realizarse el 28 de septiembre de 2021 y; **3°) Acéptase el ofrecimiento del Proyecto de Pro-Integridad Pública de USAID**, de realizar las gestiones de contratación de la consultora, señora [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], especialista en participación ciudadana y gobierno abierto, para apoyar estratégicamente al TEG en materia de participación ciudadana. Comuníquese este acuerdo, en lo pertinente, a la jefe de la Unidad de Comunicaciones y al Proyecto de Pro-Integridad Pública de USAID, para los efectos consiguientes. **PUNTO TRECE. INFORMES. 13.1 Informe de reunión con representantes del MINED y de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.** El señor Presidente informa de reunión presencial sostenida con representantes del Ministerio de Educación y de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, con el objetivo de dar seguimiento al plan piloto de difusión de los mecanismos de denuncia y aviso, y la incorporación del tema de la ética en la materia de Estudios Sociales en la curricular escolar y la conformación



de la Comisión de Ética Gubernamental del MINED, respectivamente. **13.2 Informe del recibo de Oficio procedente del Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo del expediente administrativo con referencia 2-D-17.** El señor Presidente informa que con fecha veintisiete de agosto del presente año, se recibió memorando 192-AJ-2021, a través del cual la Asesora Jurídica informa que ese mismo día se recibió materialmente el Oficio número 240 de fecha 26 de agosto de 2021, procedente del Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santa Tecla, mediante el cual remite el expediente administrativo original con referencia 2-D-17, relacionado con el proceso judicial número 105-PA-19-4/NE 00133-19-ST- COPA-1CO, promovido por la ex servidora pública Raquel Caballero de Guevara, contra las resoluciones emitidas por el Tribunal de Ética Gubernamental en el citado expediente. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas y treinta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.